

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 184-2025-UNDC/CO

Cañete, 08 de mayo de 2025

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08 de mayo de 2025; PROVEÍDO N° 700388-2025 de fecha 06 de mayo de 2025 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; INFORME N° 212-2025-UNDC/VPA de fecha 05 de mayo de 2025 emitido por la Vicepresidencia Académica; INFORME LEGAL N° 169-2025-UNDC/OAJ-JLOC de fecha 30 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 456-2025-UNDC/PCO/OPP de fecha 23 de abril de 2025 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 051-2025/UNDC/UPPM/SJJI de fecha 23 de abril 2025 emitido por el Especialista de Planeamiento; OFICIO N° 539-2025-UBDC/VPA de fecha 22 de abril de 2025 emitido por la Vicepresidencia Académica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de 22.11.2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resoluciones Viceministeriales N° 069-2022-MINEDU y N° 055-2024-MINEDU, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Diaz, como Vicepresidenta Académica y Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 184-2025-UNDC/CO

Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el literal d), sub numeral 6.1.6, numeral 6.1 del Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatorias, establece que es función del Vicepresidente Académico la de **proponer lineamientos y directivas en el marco de su competencia funcional**”; asimismo, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Cañete, establece que el Vicerrectorado Académico es **responsable de la dirección y ejecución de la política general de formación académica de la UNDC**;

Que, sobre la base del precedentemente citado, con Oficio N° 539-2025-UBDC/VPA de fecha 22.04.2025, la Vicepresidencia Académica presenta y sustenta el proyecto de Reglamento de Viajes de Estudio de la Universidad Nacional de Cañete (en adelante el Reglamento), para su revisión y posterior aprobación, por lo que, es trasladado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su opinión técnica;

Que, mediante Informe N° 0456-2025-UNDC/PCO/OPP de fecha 23.04.2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sustentándose en el Informe N° 051-2025/UNDC/UPPM/SJJJ del Especialista de Planeamiento, advierte que respecto a la revisión del proyecto del Reglamento, este tiene por finalidad establecer los lineamientos y parámetros para los viajes con fines académicos que enriquezcan y fortalezcan la calidad de la formación de los estudiantes, así como determinar responsabilidades en los viajes de estudio de la Universidad Nacional de Cañete; por lo que, se encuentra conforme para su trámite de aprobación;

Que, a través de Informe Legal N° 169-2025-UNDC/OAJ-JLOC de fecha 30.04.2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica indica que teniendo en cuenta que el proyecto del “Reglamento de Viajes de Estudio de la Universidad Nacional de Cañete”, propuesto por la Vicepresidencia Académica, se encuentra conforme ya que no contraviene con ninguna norma jurídica; por lo que, resulta legalmente procedente que la Comisión Organizadora como máxima autoridad, apruebe el citado proyecto, a través de una Resolución de Comisión Organizadora, y a la vez, deje sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 063-2018-UNDC que aprobó el Reglamento de Viajes de Estudio de la UNDC vigente a la fecha;

Que, mediante Informe N° 212-2025-UNDC/VPA de fecha 05.05.2025, la Vicepresidencia Académica solicita la aprobación del “Reglamento de Viajes de Estudio de la Universidad Nacional de Cañete”, que cuenta con opinión favorable técnica y legal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente, asimismo, se dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 063-2018-UNDC de fecha 06.04.2018;

Que, en virtud a lo expuesto la Presidencia de la Comisión Organizadora mediante Proveído N° 700388 -2025 de fecha 06.05.2025, traslada el presente expediente a Secretaría General, para ser visto en Sesión Ordinaria de fecha 08 de mayo de 2025;

Que, se ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la UNDC, la facultad de dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y **otros reglamentos internos especiales**, así como vigilar su cumplimiento, por lo que en mérito al pedido de la Vicepresidenta Académica y debatido el caso en Sesión Ordinaria de fecha 08 de mayo de 2025, se acordó por unanimidad los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente Resolución;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 184-2025-UNDC/CO

Que, estando a lo expuesto y a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria y en la Resoluciones Viceministeriales N° 069-2022-MINEDU y N° 055-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el “Reglamento de Viajes de Estudio de la Universidad Nacional de Cañete”, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La aprobación de lo dispuesto mediante el artículo primero de la presente Resolución, entrará en vigencia el mismo día de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, la difusión del “Reglamento de Viajes de Estudio de la Universidad Nacional de Cañete”.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Comisión Organizadora N° 063-2018-UNDC de fecha 06.04.2018 que aprobó el Reglamento de Viajes de Estudio de la Universidad Nacional de Cañete, así como cualquier dispositivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente por:
ORTEGA MALLQUI ARNULFO FIR
22432336 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2025 16:11:59-0500

DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



Firmado digitalmente por:
CHIHUAN QUISPE KEVIN YUVER FIR
46117862 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2025 17:24:15-0500

ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Jefe de Secretaría General
Universidad Nacional de Cañete



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

(Ley de creación N°29488 - ley de modificación N°30115)

Licenciada con RCD N°116-2018-SUNEDU/CD

Código: R-M01-VRA-014

Versión: 01

Fecha de aprobación: 08-05-2025

APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N°184-2025-CO/UNDC

MAYO - 2025

REGLAMENTO

DE VIAJES DE ESTUDIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE VIAJE DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-014	Revisión: 01	Fecha: 08-05-2025

CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

Elaborado por:	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA Y SELLO
Elaborado por:	Vicerrectorado Académico	Dra. MARCIA ADRIANA IBERICO DIAZ Vicepresidenta Académica	 Firmado digitalmente por: IBERICO DIAZ Marcia Adriana FAU 20491363402 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 08/05/2025 15:34:47-0500
Revisado por:	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Lic. Adm. NILO LEYVA DUEÑAS Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	 Firmado digitalmente por: LEYVA DUEÑAS NILO FIR 40123920 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 08/05/2025 16:00:19-0500
	Oficina de Asesoría Jurídica	Abog. JORGE LUIS ORE CONTRERAS Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	 Firmado digitalmente por: ORE CONTRERAS Jorge Luis FAU 20491363402 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 08/05/2025 16:35:52-0500
Aprobado por:	Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete	Dr. ARNULFO ORTEGA MALLQUI Presidente de la Comisión Organizadora Dra. MARCIA ADRIANA IBERICO DIAZ Vicepresidenta Académica Dra. JANETT KARINA VASQUEZ PEREZ Vicepresidenta de Investigación	

CUADRO DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	SECCIÓN / ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	—	Nuevo documento



AUTORIDADES DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



La Comisión Organizadora tiene como función aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad Nacional de Cañete, formulados en los instrumentos de planeamiento institucional. Asimismo, asume la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de sus órganos de gobierno, cumpliendo con la normativa vigente y las disposiciones para comisiones organizadoras de universidades públicas, establecidas en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias.



Mediante la Resolución Viceministerial N° 055-2024-MINEDU, del 27 de mayo de 2024, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, quedando integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui como Presidente, la Dra. Marcia Adriana Iberico Díaz como Vicepresidenta Académica, y la Dra. Janett Karina Vásquez Pérez como Vicepresidenta de Investigación.



La Universidad Nacional de Cañete continúa alineada con lo estipulado en la Ley Universitaria N° 30220, y se enfoca en garantizar la sostenibilidad de las Condiciones Básicas de Calidad para mantener el Licenciamiento Institucional. Esto se logra mediante la implementación y aplicación de sus principales instrumentos de gestión, que generan resultados en los ámbitos técnico, económico, financiero, administrativo y académico de la Universidad.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE VIAJE DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-014	Revisión: 01	Fecha: 08-05-2025

TÍTULO I

DEFINICIÓN, FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo N° 01. Definición de viajes de estudio

Es toda actividad académica que se realiza fuera del campus de la Universidad Nacional de Cañete, tanto en el ámbito nacional como internacional, que amerita un traslado temporal de estudiantes dirigido por docentes de la universidad, con la finalidad de complementar los conocimientos dados a los estudiantes en el aula y proporcionar experiencias e incentivos necesarios para coadyuvar al proceso de enseñanza y aprendizaje.

Se incluyen en este rubro los viajes de representación académica, que por invitación o convenio se tienen que movilizar estudiantes para participar en actividades académicas específicas (como congresos, ferias universitarias, concursos, seminarios, encuentros interuniversitarios, etc.) en representación de la universidad. Estos viajes se efectúan en virtud de una invitación formal o en el marco de un convenio interinstitucional, y requieren que los estudiantes estén acompañados y bajo la tutela de al menos un docente responsable.

No se incluyen los viajes con motivo de movilidad estudiantil, entendidos como aquellos vinculados a intercambios académicos, estancias o pasantías que forman parte de programas institucionales de movilidad, ya que se rigen por una normativa y planificación distinta.

Artículo N° 02. Finalidad

El presente Reglamento de Viajes de Estudio (en adelante el Reglamento) tiene como finalidad establecer los lineamientos y parámetros para los viajes con fines académicos que enriquezcan y fortalezcan la calidad de la formación de los estudiantes, así como determinar responsabilidades en los viajes de estudio de la Universidad Nacional de Cañete (En adelante UNDC).

Artículo N° 03. Alcance

El presente Reglamento incorpora en sus instancias de decisión a: la Vicepresidencia Académica, la Vicepresidencia de Investigación, las Facultades, las Escuelas Profesionales, los docentes de asignaturas de estudios generales y especialidad y los estudiantes de la UNDC.

Artículo N° 04. Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete
- Ley N° 29488, Ley de Creación de la UNDC.
- Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y modificatorias
- Ley N° 27337, Ley que Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.



- Ley N°30515, que modifica la Ley N° 29488, que crea la Universidad Nacional de Cañete.
- Resolución del Consejo Directivo N°116-2018-SUNEDU-CD, que otorga la licencia institucional de la Universidad Nacional de Cañete.
- Norma ISO 21001 Sistema de Gestión para Organizaciones Educativas.
- Resolución de Consejo Directivo Ad Hoc N°022-2016-SINEACE/CDAH-P que aprueba el Modelo de acreditación para programas de estudios de educación superior universitaria.
- Resolución de Presidencia N°000071-2022-SINEACE/P que aprueba lo Lineamientos para la evaluación de los estándares del Modelo de acreditación para programas de estudios de educación superior universitaria.

TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 05. Las asignaturas que requieren complementar su sistema de enseñanza y aprendizaje con viajes de estudio tendrán que estar comprendidos entre los cursos de estudios generales y los de la especialidad, desde el segundo ciclo de estudios de la carrera profesional correspondiente.

Artículo N° 06. Son responsables del viaje de estudios los docentes de las asignaturas que han planificado el viaje como parte de su contenido silábico. Los docentes responderán por la disciplina de los estudiantes y el logro de los objetivos de las actividades programadas.

Artículo N° 07. La UNDC respalda y autoriza los viajes de estudios, pero no asume los costos de gestión o de la prestación de servicios particulares. Los viajes de estudios no tienen fines económicos.

Artículo N° 08. La UNDC no autoriza ni promueve la recaudación de fondos económicos a través de los docentes ni de sus órganos administrativos para fines de viajes de estudios. La gestión económica es de responsabilidad de los estudiantes para el pago de sus servicios personales.

Artículo N°09. La UNDC no financia los traslados, alimentación o estadía de los estudiantes participantes en los viajes de estudios, a excepción de lo indicado en la Segunda Disposición Complementaria del presente Reglamento.

TÍTULO III

DE LA PLANIFICACIÓN DE LOS VIAJES DE ESTUDIO

Artículo N° 10. Solo se autorizan los viajes de estudio contenidos en la programación silábica. Los docentes entregarán juntamente con el sílabo el plan de viaje a ejecutarse, a los quince (15) días de iniciado el semestre académico.



Artículo N° 11. El Plan de viaje de estudio debe contener datos generales, objetivos, justificación, descripción del viaje, factibilidad de visita o aceptación, nómina de estudiantes Declaración Jurada de Autorización de viajes de estudios, Pólizas de Seguro o Declaración Jurada de Compra de Seguro de Viaje, Examen o certificado médico que acredite de buena salud (De corresponder) y Declaración jurada de estricto cumplimiento de normas de buena conducta de la UNDC. **(Ver Anexo N°01)**

Artículo N°12. Los docentes que requieren salidas por viajes de estudios deben informarse y coordinar con otros docentes del mismo ciclo de estudios el compartir las fechas y lugares elegidos para el viaje de estudio. En los casos donde los docentes comparten las fechas y lugares de viaje, cada docente presenta su propio plan de viajes de estudio.

Artículo N° 13. En el plazo de la tercera (03) y cuarta (04) semana de iniciado el semestre académico, los responsables de las Escuelas Profesionales estudiarán los planes de viaje presentados por los docentes y remitirán, por intermedio de la Coordinación de Facultad, a la Vicepresidencia Académica un cuadro consolidado de viajes de estudio, con los respectivos planes para su aprobación.

Artículo N° 14. Para la elaboración del cuadro consolidado de viajes de estudio fuera de la Provincia de Cañete, Distrito de San Vicente, las Escuelas Profesionales deberá tomar en cuenta las normas establecidas en el presente reglamento y consignar los siguientes datos:

- i. Nombre de la Escuela
- ii. Nombre de la Asignatura
- iii. Nombres (s) y apellido (s) del docente (s) responsable (s)
- iv. Nombre de la entidad o lugar a visitar
- v. Lugares del destino
- vi. Fundamentación del Carácter Académico del Viaje de Estudio
- vii. Objetivos del viaje de estudio.
- viii. Duración del viaje
- ix. Fecha y hora de salida y de retorno
- x. Nómina de estudiantes
- xi. Requerimiento logístico
- xii. Solicitud de visita o Carta de aceptación (De corresponder)
- xiii. Seguro de viaje y contra accidentes.
- xiv. Examen o certificado médico que acredite de buena salud (De corresponder)
- xv. Permiso de Viaje de estudios (De corresponder)

Artículo N° 15. Concluido el proceso que establece el Artículo N°13 del presente Reglamento, la Vicepresidencia Académica elevará el documento a la Presidencia de la Comisión Organizadora para la elaboración de la Resolución, autorizando el cuadro consolidado del Plan de Viaje del semestre académico para que la Dirección General de Administración proporcione las unidades móviles y los recursos económicos que la actividad demande (de acuerdo a disponibilidad).



Artículo N° 16. La Dirección General de Administración dispondrá para los docentes y personal de la Universidad Nacional de Cañete involucrados en el viaje de estudios, los viáticos correspondientes. Así mismo proporcionará los recursos económicos y logísticos necesarios para la realización del viaje, con no menos de dos semanas antes a la fecha de salida. Al docente responsable del viaje de estudios se le comunicará las partidas presupuestales en las que se debe efectuar el gasto. La asignación de los viáticos al docente en el sistema SIGA, será teniendo en cuenta el costo del pasaje del tipo de movilidad que emplearon para dicha Comisión de Servicios.

TÍTULO IV

DE LA PREPARACIÓN DE LOS VIAJES DE ESTUDIO

Artículo N° 17. La delegación para el viaje de estudio se conforma por los docentes que asumen la responsabilidad de la conducción del grupo en el cumplimiento de los objetivos del viaje, y los estudiantes del curso que ejecutará el plan de viaje de estudio. Está prohibida la participación de terceros y personas ajenas a la institución universitaria

Artículo N° 18. Los estudiantes menores de edad asisten al viaje previa autorización con certificación notarial de uno o de ambos padres o tutores legales, delegando responsabilidad al docente responsable del viaje de estudios, según lo exijan las leyes, para el ámbito nacional o internacional.

Artículo N° 19. Si la naturaleza del viaje lo requiere, los integrantes de la delegación demostrarán estar en condiciones de buena salud física, presentando un examen médico siete días antes de la fecha señalada de inicio. En caso de enfermedades preexistentes, el estudiante demostrará que cuenta con la medicación y el seguro médico correspondiente y notificará a los docentes responsables de su caso.

Artículo N° 20. La delegación se somete al cumplimiento de las normas y los requisitos vigentes para viajes en cuanto a vacunas, pólizas de seguro, visados, contrato previo de servicios y otros que dispongan las leyes y reglamentos para los viajes en el ámbito nacional e internacional. El incumplimiento de estos requisitos es pasible de sanción académica o administrativa. **(Anexo N°02)**

Artículo N° 21. La organización y consolidación del programa

- a. Los docentes, de manera directa, y en coordinación con el (los) representante (es) de los estudiantes, gestionan y determinan las visitas y actividades a realizar en las instituciones, empresas o ambientes requeridos según el plan de viaje de estudio.
- b. Los estudiantes son responsables de gestionar y contratar de los servicios de alimentación, hospedaje y movilidad. La UNDC, previa coordinación y según disponibilidad podrá brindar apoyo con movilidad para actividades en el ámbito local y regional.

Artículo N° 22. La delegación, una semana previa a la salida, demostrará contar con la

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE VIAJE DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-014	Revisión: 01	Fecha: 08-05-2025

programación aprobada, los servicios contratados y dispuestos, las visitas académicas concertadas y aceptadas y el compromiso de cumplir a cabalidad con todo lo pactado con los anfitriones.

TÍTULO V

DE LA EJECUCIÓN DE LOS VIAJES DE ESTUDIO

Artículo N° 23. Los docentes del viaje y los estudiantes se presentarán con la debida anticipación y puntualidad en los lugares señalados en el programa:

- a. Para iniciar el viaje
- b. Para las actividades académicas propósito del viaje
- c. Para regresar y culminar el viaje.

Artículo N° 24. Los estudiantes, durante el viaje de estudio están obligados a:

- a. Estar informados sobre las costumbres, tradiciones y estilo de vida de las comunidades o lugares que visitan.
- b. Cumplir puntualmente con el programa y todas las actividades que son motivo del viaje de estudio.
- c. Participar de manera colaborativa en las actividades programadas.
- d. Ser disciplinados en todo momento en la realización de las actividades del viaje de estudio.
- e. Llevar consigo su credencial de la Universidad Nacional de Cañete.

En caso de causar algún daño material, ser responsable y cubrir los gastos que ocasiona, sin eximirlo de la sanción correspondiente.

(Anexo N°03).

Artículo N° 25. Los estudiantes, durante del viaje de estudio están prohibidos de:

- a. Ingerir bebidas alcohólicas y de consumir drogas.
- b. Realizar actos que alteren el orden público o atenten contra las comunidades y lugares de visita.
- c. Separarse o incitar la división del grupo para realizar actividades diferentes a las programadas y que pongan en riesgo la integridad física o moral de la delegación.
- d. Realizar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

Artículo N° 26. Los estudiantes, al concluir el viaje están obligados a presentar un informe de las actividades realizadas en el viaje de estudios.

Artículo N° 27. Los estudiantes que durante el viaje cometan actos de indisciplina, serán sometidos a proceso disciplinario de acuerdo con el Estatuto de la UNDC.

Artículo N° 28. Toda actividad que realice la delegación fuera de la planificación prevista se realizará con la autorización del docente bajo su responsabilidad.

Artículo N° 29. El estudiante de la UNDC, en todo momento será referente de buenas



costumbres y mostrará civismo y respeto hacia sus compañeros, hacia la comunidad y los ambientes por donde transita.

Artículo N° 30. Los profesores de la UNDC deben:

- a. Llevar consigo su credencial expedida por la Vicepresidencia Académica que lo acredite como docente de la Universidad Nacional de Cañete.
- b. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas y de consumir drogas.
- c. Llevar una bitácora de viaje con lugar, fecha y hora de salida, así como lugar, hora y fecha de llegada, actividades realizadas que incluya firma de asistencia diaria de alumnos y profesores.
- d. Trasladarse con los estudiantes usando la misma unidad de transporte.
- e. Cuidar de la seguridad y del buen comportamiento del grupo en general
- f. Informar con tiempo a los estudiantes de las fechas en que se llevaran a cabo los viajes de estudio.
- g. Dar una buena imagen del trabajo efectuado en los lugares que se visitan
- h. Llevar a cabo las evaluaciones pertinentes de los alumnos en el desarrollo del viaje de estudio.

Artículo N° 31. Concluido el viaje de estudios, el docente o docentes responsables presentaran un informe sobre el aspecto académico al Responsable de la escuela profesional, en forma física y digital, y un segundo informe sobre el aspecto económico a la Dirección General de Administración con su rendición de cuenta de los gastos correspondientes (de corresponder).

TÍTULO VI

SITUACIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo N° 32. Cuando por motivos de fuerza mayor, el docente responsable del plan de viaje de estudio, en forma total o parcial, no puede dirigir la delegación, notificará al Responsable de la escuela profesional, y éste, encomendará la responsabilidad a otro docente de la delegación, previo consentimiento, o designará la responsabilidad a un docente afín a la especialidad, previa aceptación.

Artículo N° 33. Si por motivos de fuerza mayor, un docente responsable del plan de viaje de estudio, de forma parcial, no puede salir con la delegación y su responsabilidad del plan de viaje de estudio es posterior al inicio del viaje, solicitará al Responsable de la escuela profesional incorporarse a la delegación en una fecha previa al momento en que asumirá la responsabilidad del plan. Si un docente ha culminado sus actividades del plan de viajes, solicitará al Responsable de la escuela profesional abandonar la delegación. Es compromiso y responsabilidad de los docentes no dejar a los estudiantes sin dirección durante el viaje de estudio, el abandono de la delegación es pasible de sanción.



Artículo N° 34. Si por motivos de fuerza mayor y en caso de emergencia, el docente responsable del plan de viaje de estudio no puede dirigir la delegación, y tampoco hay docente que asuma responsabilidad, el viaje de estudio puede ser reprogramado dentro de los plazos previstos para el viaje, previo acuerdo y aceptación de los actores involucrados en el plan de viaje y de los proveedores de servicios. De no ser posible, el viaje será cancelado bajo las responsabilidades y costos asumidos. El docente responsable o el Responsable de la escuela profesional deberá comunicarse con las instituciones involucradas para presentar las disculpas del caso.

Artículo 35. En caso de cancelarse el viaje de estudio por motivos de condiciones naturales u otros, el docente deberá informar a la Escuela Profesional, así como realizar la reprogramación de actividades, correspondiente del silabo.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Los viajes serán a partir del segundo ciclo, tendrán la frecuencia de 01 vez por semestre, de acuerdo con la naturaleza de la Carrera Profesional.

SEGUNDA: Para los alumnos que estén presentando proyectos a congresos o seminarios, (un máximo de 03 alumnos y un docente) sus gastos serán solventados por la UNDC, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, debiendo presentar un informe de los resultados obtenidos.

El informe de resultados obtenidos se presentará como máximo 07 días después de realizado el viaje al responsable de la Escuela Profesional, quien lo elevará al Coordinador de Facultad y posteriormente a la Vicepresidencia Académica.

TERCERA: Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelta en primera instancia por la Facultad y como última instancia la Vicepresidencia Académica.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIA

PRIMERA: La solicitud de Viaje de Estudios del Semestre 2025-I, que al entrar en vigor el presente Reglamento, se encuentren en trámite se regirán por las disposiciones del mismo.



ANEXO N°01

FORMATO DEL PLAN DE VIAJE DE ESTUDIO

TITULO DEL PLAN DE ESTUDIO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Escuela Profesional
- 1.2. Ciclo
- 1.3. Asignatura (as)
- 1.4. Docente (es) Responsable (es)
- 1.5. Lugar(es) o entidad(es) de destino (os)
- 1.6. Fecha/ hora/ Lugar de salida
- 1.7. Fecha/hora/Lugar de retorno
- 1.8. Duración del Viaje
- 1.9. N° de Participantes

II. OBJETIVOS

- 2.1. Objetivo General
- 2.2. Objetivos Específicos

III. JUSTIFICACIÓN

(Colocar fundamento pedagógico y su vinculación con el currículo)

IV. DESCRIPCIÓN DEL VIAJE DE ESTUDIO

- 4.1. Itinerario
- 4.2. Requerimiento Logístico
- 4.3. Financiamiento
- 4.4. Medidas de Contingencia

V. DOCUMENTACIÓN

- Factibilidad de visita o aceptación (De corresponder)
- Nómina de Estudiantes
- Declaración Jurada de Autorización de viajes de estudios
- Póliza de Seguro o Declaración Jurada por compra de Seguro de Viaje
- Examen o certificado médico que acredite buena salud (De corresponder)
- Declaración jurada de estricto cumplimiento de normas de buena conducta de la UNDC



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

**REGLAMENTO DE VIAJE DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CAÑETE**

Código: R-M01-VRA-014

Revisión: 01

Fecha: 08-05-2025

ANEXO N°02

DECLARACIÓN JURADA POR COMPRA DE SEGURO DE VIAJE

Yo _____;
identificado con el Documento de Identidad _____, con domicilio
_____ y de conformidad con la
Ley de Procedimiento Administrativo N°27444, declaro bajo juramento que de ser partícipe
de viajes de estudio presentaré mi seguro de viajes dos días antes del viaje.

En caso de ser comprobada la falsedad de mi declaración, me someto a las sanciones
dispuestas en la normatividad vigente.

Cañete, _____ de _____ de 20__

Firma del estudiante:

Nombre y apellidos:

DNI:



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

**REGLAMENTO DE VIAJE DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CAÑETE**

Código: R-M01-VRA-014

Revisión: 01

Fecha: 08-05-2025

ANEXO N°03

**DECLARACIÓN JURADA DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE BUENA
CONDUCTA DE LA UNDC**

Yo, _____; identificado con el Documento de Identidad _____ de nacionalidad peruana, con domicilio _____ y de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo N°27444, declaro bajo juramento lo siguiente:

- Cumplir estrictamente el Art.99; Deberes de los estudiantes de la Ley Universitaria 30220 y normas de buena conducta, disciplina, puntualidad y responsabilidad de la Universidad Nacional de Cañete.

En caso de ser comprobada la falsedad de mi declaración, me someto a las sanciones dispuestas en la normatividad vigente.

Cañete, _____ de _____ de 20____

Firma del estudiante:

Nombre y apellidos:

DNI: